



**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE, POR
CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO ECONÓMICO**

Con fundamento en los artículos 106 y 107 fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 235, 236 fracciones I, VI y IX y 238 numerales I, V, XI y XII del Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas vigente, sin que sea impedimento invocar disposiciones contenidas en otros ordenamientos legales, presenta las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA 2025**

1. Introducción.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) tienen una importancia estratégica en el panorama económico mundial, ya que representan el mayor número de unidades económicas y concentran una parte significativa del empleo. Esta realidad se refleja también en México, en el Estado de Zacatecas y, sin duda, en su capital, el Municipio de Zacatecas. Su relevancia radica en que su fortalecimiento impulsa el crecimiento económico local y contribuye al desarrollo de la economía nacional.

No obstante, el crecimiento de las MiPyMEs enfrenta múltiples obstáculos, entre ellos el alto costo del acceso al financiamiento, derivado de las elevadas tasas de interés y requisitos propios de instituciones financieras. Esta situación coloca a los pequeños empresarios, y nuevo emprendedores, en una posición de desventaja, limitando su eficiencia y rentabilidad a mediano y largo plazo.

Conscientes de estos desafíos, el Honorable Ayuntamiento de Zacatecas contempla, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo 2025–2027, la implementación de políticas públicas orientadas al impulso de las MiPyMEs. Esto incluye la creación de instrumentos financieros que permitan cumplir con el mandato constitucional de promover un desarrollo integral y sustentable. Las acciones estarán sustentadas en lo dispuesto por la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Durante el ejercicio 2023, se otorgaron 13 créditos destinados a la adquisición de mercancías, mobiliario, equipo menor y gastos operativos, con una bolsa total de \$1,160,000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando a 10 mujeres y 3 hombres emprendedores.

En el ejercicio 2024, se canalizaron aportaciones por \$674,944.19 (seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 19/100 M.N.) para la adquisición de mercancías, insumos,



mobiliario y equipo menor. Dichos recursos beneficiaron a 29 negocios, de los cuales 17 fueron liderados por mujeres y 12 por hombres. Las personas beneficiarias aportaron \$737,232.86 (setecientos treinta y siete mil doscientos treinta y dos pesos 86/100 M.N.), conformando una bolsa total de \$1,412,177.05 (un millón cuatrocientos doce mil ciento setenta y siete pesos 05/100 M.N.).

2. Problemática.

De acuerdo con el Estudio Demográfico de los Negocios 2019-2023, (Inegi, marzo 2024), mientras que a nivel nacional la proporción de MiPyMEs creadas en el período especificado fue de aproximadamente el 31.50%, en el estado de Zacatecas no superó el 22%, en tanto que el cierre de unidades económicas de este segmento fue de aproximadamente el 54% y el 52.80% respectivamente, siendo los sectores comercio y servicios los principales afectados. Lo anterior como consecuencia, por una parte, de la pandemia por Covid-19, y por otra de la actual situación económica del país, la falta de apoyos gubernamentales, la falta de financiamiento y su alto costo, y los crecientes índices de inseguridad y criminalidad entre otros factores, según la Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas ENAFIN 2021 (Inegi, agosto 2022), evidenciando los retos que enfrentan los empresarios para la consolidación y sobrevivencia de sus emprendimientos.

Ante, tales factores, existen diversos problemas a los que se enfrenta el micro, pequeño y mediano empresario al hacer la solicitud de crédito ante una entidad financiera, toda vez que ésta tiene una percepción de riesgo por la dimensión de la empresa; de igual manera sucede cuando el monto solicitado es pequeño, pues resulta oneroso para la institución financiera, debido a que los gastos de evaluación y seguimiento para el otorgamiento del crédito pudieran resultar mayores.

Según la ENAFIN 2021, para acceso a fuentes de financiamiento predominan el sector financiero formal (banca comercial), el crédito de proveedores y el uso préstamos de familiares y de amigos, a muy altos costos. Por su parte, en promedio el 19.7% de las empresas que solicitan un crédito son sujeto de rechazo por no demostrar capacidad de pago suficiente, el 12% por no contar con historial crediticio y el 8.8% por no contar con garantías o aval, lo que limita el establecimiento de nuevos emprendimientos y su consolidación en el tiempo.

Cuando por fin los empresarios consiguen acceder a un crédito bancario, las garantías del mismo han sido de tipo prendario e hipotecario, mientras que el destino de los recursos se invierten en activos fijos y capital de trabajo, con lo que se crea una desigualdad económica al interior de la empresa, los que tiene como consecuencia que de las micro, pequeñas y medianas empresas, sólo el 20.6%, el 24.5% y el 32.5%, respectivamente, hayan considerado la posibilidad de solicitar un crédito en el corto plazo.

Si bien, el crecimiento del 35% al 38% en las tasas de informalidad laboral en el Municipio de Zacatecas entre el primer trimestre de 2022 y el tercer trimestre del 2024 combinado con que la tasa de desocupación se mantuvo constante en un valor de 3.7 en el mismo período, según datos de la



Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo ENOE (Inegi, noviembre 2024), contribuye al desempeño negativo de la economía local al ampliarse la brecha salarial y los ingresos familiares, abre también una ventana de oportunidad al desarrollo de nuevos micro, pequeños y medianos negocios, que permitan revertir la tendencia negativa de crecimiento de la economía.

3. Glosario.

- I. **Activo Fijo.** Es aquella maquinaria, equipo e instalaciones, su acondicionamiento y montaje, la construcción de infraestructura básica usada directamente para la producción de bienes o servicios.
- II. **Aval.** Persona que adquiere el compromiso unilateral de pago, generalmente solidario, en favor de un tercero (beneficiario).
- III. **Beneficiario.** Población que recibe los beneficios, que puede ser directo o indirecto en función de la oferta de los apoyos.
- IV. **Capital de Trabajo.** Se refiere específicamente en estas Reglas de Operación, a insumos directos de producción, materias primas y de materiales, accesorios de producción, así como requerimientos de efectivo para capital de trabajo vinculados con las adquisiciones de insumos comprendidos en el costo de producción de bienes y servicios.
- V. **Costos Operativos Fijos.** Se refiere específicamente en estas Reglas de Operación, a los costos que incidan directamente en la rentabilidad de la empresa, es decir, aquellos que afectan de manera positiva a la productividad, capacidad de venta y posicionamiento de marca.
- VI. **Crédito.** Cantidad de dinero que una entidad, denominada acreedor, le otorga a otra unidad, denominada deudor, por tiempo y costo determinado, estipulado mediante un contrato.
- VII. **Garantía prendaria.** Derecho real constituido sobre bienes muebles (vehículos particulares, vehículos automotores, equipo de transporte o carga, y maquinaria y equipo) y respaldado por un comprobante fiscal para asegurar el cumplimiento de una obligación de pago y la preferencia en el mismo.
- VIII. **Garantía hipotecaria.** Derecho real constituido sobre bienes inmuebles (casas, edificios, locales comerciales, terrenos, etcétera) para asegurar el cumplimiento de una obligación de pago.
- IX. **Micro empresa.** Se considera a las empresas que cuentan hasta con 10 empleados, en los sectores industrial, comercial y de servicios.
- X. **Mediana empresa.** Unidades económicas que cuentan con una base de personal de 31 a 100 integrantes en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 en el caso de servicios y de 51 a 250 en el caso de la industria.
- XI. **Pagaré.** Título de crédito cambiario que contiene la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
- XII. **Pequeña empresa.** Se considera a las empresas que cuentan con una base de personal de hasta 11 a 30 empleados en el sector comercio y de 11 a 50 en el caso de servicios e industria.
- XIII. **Perfil de costos del proyecto.** Documento que describe en forma clara, la estrategia de implementación del proyecto, incluyendo la información relacionada con el impacto que la



inversión representa en el mejoramiento de su actividad productiva o comercial, ventas esperadas, costos de operación y utilidades potenciales.

- XIV. **Programa.** Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del Estado, asociado con el Plan Municipal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Contiene las actividades a realizar, organizadas y sistematizadas; los recursos previamente determinados; la institución pública a cargo, responsable de alcanzar una o varias metas planteadas. Es, además, el instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y marco de referencia para su seguimiento y evaluación.
- XV. **Reglas de Operación.** Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa eficaz y eficiente.
- XVI. **Reporte de crédito especial.** Documento que concentra el historial crediticio de una persona física o moral, mismo que hace referencia a las entidades financieras y/o empresas comerciales que le otorgaron financiamiento a la persona. Este reporte es emitido por las Sociedades de Información Crediticia como Buró de Crédito.
- XVII. **Requisito.** Circunstancia o condición imprescindible para que algo suceda.
- XVIII. **Saldo insoluto.** Monto que aún no se ha pagado del crédito.
- XIX. **Saldo vencido.** Monto de los pagos previstos que han no han sido cubiertos en las fechas acordadas y tienen un determinado número de días de atraso.
- XX. **Solvencia Económica.** Capacidad financiera que tienen las personas para honrar los compromisos que han contraído.
- XXI. **Sujeto de Crédito.** Se entiende por sujetos de crédito, a los solicitantes que cuenten con la capacidad jurídica, solvencia moral y solvencia económica para contratar un financiamiento.

4. Alineación y Fundamentación.

4.1 Alineación programática

El presente programa se alinea con los Planes y Programas Federales, toda vez que, en las propuestas de *Economía para el Bienestar* se encuentra el crear un estado de bienestar para los sectores productivos de la economía nacional, referentes a impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo; facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas y promoviendo el comercio justo y la economía social y solidaria.

En el ámbito local, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Estado de Zacatecas, en el numeral 3 Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo, el cual tiene como objetivo promover el desarrollo armónico de los habitantes en todos los sectores económicos, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población, así mismo en el apartado 3.2 Encadenamiento Productivo para la Industria y la Minería, se pretende impulsar la industrialización del estado,



consolidando un ecosistema industrial capaz de generar productos de alto valor agregado con énfasis en el fortalecimiento de las MiPyMEs.

El Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 del Municipio de Zacatecas, en su eje rector 1 *Municipio Creativo y de Cultura*, contempla 5 privaciones que deben atenderse desde el fortalecimiento de capacidades para garantizar el bienestar de la población: empleo de calidad, comunicación, educación, apoyo gubernamental y estabilidad empresarial, para lo cual se plantea el objetivo de *fomentar las condiciones que propicien la dinámica económica adecuada para el bienestar de la población, para contar con empresas innovadoras que brinden bienes y servicios de calidad en beneficio del Municipio*. se identifican los siguientes problemas: *el deterioro en el bienestar de la población, la informalidad de los negocios, el limitado acceso a la tecnología y conectividad y la falta de productos financieros*, de los que se desprenden, entre otros, los siguientes objetivos específicos: *incrementar la disponibilidad de infraestructura básica para los negocios y gestionar recursos para beneficio de las empresas teniendo en cuenta el ámbito de competencia del municipio*, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), entre cuyas metas se encuentra *promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros*.

4.2 Fundamentación jurídica

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo séptimo del artículo 25 señala que, *para el crecimiento económico, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente*.

Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio, en su artículo 106 señala que la Dirección de Desarrollo Económico y Social *tiene bajo su cargo, ya sea en forma directa o en coordinación con otras instancias, la formulación, conducción y evaluación de la política general del desarrollo económico y social del Municipio, en congruencia con la estatal y federal* y en el artículo 107 fracciones VI, XI y XII, respectivamente, que son obligaciones y facultades de la misma, *promover el establecimiento de programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica; impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial, y coordinar y promover las obras de carácter social que contribuyan a disminuir los desequilibrios del campo y las ciudades y fortalezcan el combate a la pobreza en general y a la pobreza extrema en particular*.



De igual forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Administración Interior del Municipio de Zacatecas en su artículo 235, la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, *se encargará de planear y ejecutar las actividades que impulsen el desarrollo económico del municipio, atraer inversiones para generar empleos creando una conciencia emprendedora entre sus habitantes; en el artículo 236, en sus fracciones I, VI y IX, le corresponde promover la participación de organizaciones y grupos sociales, campesinos, empresarios y prestadores de servicios turísticos a efecto de que se involucren en las actividades relacionadas con el desarrollo económico, turístico y cultural del Municipio; coordinar y promover las obras de carácter socio-económico que contribuyan al fomento turístico y al desarrollo económico a fin de fortalecer el combate a la pobreza, y proponer y coordinar acciones y programas de desarrollo económico y turístico e impulsar a los sectores rurales y colonias populares para proporcionarles mejores niveles de vida. Por otra parte, establece en el artículo 238, fracciones I, VI, XI y XII, que a el Departamento de Fomento Económico le compete, diseñar y promover las políticas que generen inversiones productivas en el Municipio; impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura comercial e industrial; Analizar la viabilidad de los proyectos para el desarrollo económico del Municipio; y Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el desarrollo comercial, artesanal, industrial y de servicios.*

5. Descripción del programa.

El Programa de Fortalecimiento de MiPyMEs, es un conjunto de instrumentos financieros sin fines de lucro, constituido con la participación del Municipio de Zacatecas, el cual se integra con recursos propios de la entidad.

5.1 Modalidad

Los recursos del Programa se operan bajo la modalidad de crédito, para adquisición de Capital de Trabajo, adquisición de Activo Fijo y para cubrir Costos Operativos Fijos, con las siguientes características:

- Plazo 12 meses.
- Interés ordinario del 1% mensual sobre saldos insolutos
- Interés moratorio del 2% sobre el saldo vencido.

5.2 Estructura financiera

El patrimonio de los fondos constituidos, se fortalecerá con las aportaciones futuras del Gobierno Municipal que se aprueben por el H. Ayuntamiento en los presupuestos de egresos posteriores, sujetas a las disposiciones presupuestales del ejercicio fiscal correspondiente; los rendimientos que se obtengan de las inversiones que forman parte de éstos y demás operaciones que con recursos de ellos se realicen, y cualquiera otra aportación que bajo



cualquier otro título reciba el Programa, así como con el importe de las recuperaciones de los fondos otorgados con cargo al patrimonio de los mismos.

Todos los recursos financieros que forman parte del patrimonio del Programa, se aplicarán única y exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el presente.

Los recursos financieros que habrán de aplicarse, resultan de la participación del Municipio, disponibles en la cuenta bancaria del Fondo, con No. 18-00026900-6 y Clabe Interbancaria 014225180002690060 en Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, con un monto inicial de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

La aprobación de las solicitudes del programa estará sujeta al uso proyectado de los recursos del mismo.

El Fondo podrá financiar hasta la totalidad de los recursos necesarios para la ejecución de un proyecto, sin que el conjunto de los créditos solicitados exceda de los límites que se señalan a continuación y previamente autorizados por el Comité Técnico:

- I. El monto mínimo será de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo será de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Cuando el proyecto implique la mezcla de recursos con otras fuentes de financiamiento, el Fondo podrá financiar hasta la tercera parte del monto total de inversión, sin que el conjunto del crédito solicitado al Fondo rebase los \$33,000.00 (treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

6. Objetivos.

6.1 General.

El objetivo del Programa, es el de instrumentar, ejecutar y coordinar las Políticas Públicas del Municipio, en coordinación con las del Estado y la Federación, para fomentar el emprendimiento, desarrollo y consolidación de las empresas del Municipio de Zacatecas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional, mediante la operación de un sistema de instrumentos financieros preferenciales, así como la realización de acciones de asistencia técnica y capacitación en apoyo a las mismas, y la implementación de todas aquellas acciones que tiendan a reflejar mayores dividendos al esfuerzo realizado por los beneficiarios.

6.2 Específicos.

- I. Promover y apoyar el desarrollo de actividades productivas, mediante recursos financieros a proyectos con probada viabilidad y rentabilidad económica y social, que contribuyan a la generación de empleos y a una mejor distribución del ingreso.



- II. Apoyar financieramente para su modernización, actualización, expansión y consolidación, a las empresas para el mejoramiento de sus actividades productivas.
- III. Desarrollar opciones productivas, para dar un mayor valor agregado, a los proyectos generados por el sector social, permitiéndoles así mejorar sus ingresos.
- IV. Apoyar a grupos sociales para impulsar sus proyectos de inversión y atenderlos financieramente o a través de capacitación o asistencia técnica.
- V. Proveer de recursos a los grupos sociales para realizar el pago de la fuerza laboral requerida para dar cumplimiento a su proceso productivo.

7. Cobertura

El Programa operará en todo el Municipio de Zacatecas, territorio, en el cual la empresa deberá tener forzosamente su domicilio establecido, aún y cuando el representante o beneficiario resida en otro municipio del Estado de Zacatecas.

8. Población Objetivo

Todas aquellas personas físicas o morales, que establezcan o tengan en operación cualquier tipo de empresa con domicilio dentro del Municipio de Zacatecas, constituidas mediante cualquier figura jurídica y conforme a las leyes mexicanas; que cuenten con proyectos productivos que generen la creación y fortalecimiento de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento del nivel de vida de su grupo o región.

Es importante considerar la equidad y la inclusión al evaluar proyectos presentados por personas de grupos vulnerables, para asegurarse de que todos tengan igualdad de oportunidades y de que se aborden las desigualdades existentes. Esto puede incluir proporcionar apoyo adicional o recursos específicos a las personas que enfrentan barreras adicionales, y considerar cómo el proyecto puede tener un impacto positivo en la comunidad en general.

Al considerar los proyectos presentados por personas de grupos vulnerables, es importante centrarse en la calidad y el mérito del proyecto en sí, pero también es importante considerar el contexto en el que se presenta el proyecto y las barreras adicionales que la persona o el grupo pueden enfrentar. Al hacerlo, se puede trabajar para crear una sociedad más justa e inclusiva para todos.

9. Autoridades para la operación del programa

9.1 Autoridad Competente.

Para el análisis y aprobación del otorgamiento de las aportaciones a que se refieren estas reglas de operación, se deberá constituir un Comité Técnico integrado por 5 miembros titulares y sus respectivos suplentes, que será la máxima autoridad respecto a la asignación de beneficiarios; debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando se ajusten a los fines consignados.



El Comité Técnico será integrado por la o el Presidente Municipal en turno, como Presidente; la o el titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, como Secretario; como vocales, el o la titular de la Sindicatura Municipal como Presidente de la Comisión de Hacienda, el Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y el o la titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas; todos ellos con derecho a voz y voto. Se contará con la participación del o la titular del Órgano Interno de Control, así como la o el titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Ayuntamiento y Gobierno y la o el titular del Departamento de Fomento Económico, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

9.2 Autoridad Ejecutora.

La Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, a través del Departamento de Fomento Económico, será la encargada de operar en su totalidad el presente programa, del cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de la normatividad aplicable en la materia.

9.3 Autoridad de Evaluación.

El Instituto de Planeación Municipal conformará los comités de Contraloría Social para las evaluaciones correspondientes y verificar el buen funcionamiento del programa, la calidad, el servicio y las metas alcanzadas por parte de la Autoridad Ejecutora.

9.4 Autoridad de Control y Vigilancia.

El Órgano Interno de Control será la autoridad fiscalizadora que auditará el programa y hará sugerencias, recomendaciones e investigaciones del programa.

10. Beneficiarios

10.1 Criterios de elegibilidad

Para que se autoricen los recursos, los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Que el negocio se encuentre establecido en el Municipio de Zacatecas.
- III. Demostrar conocimiento, capacidad y experiencia comprobable en la actividad productiva y para administrar y operar el proyecto.
- IV. Que los proyectos demuestren un impacto económico en su entorno o fortalezcan fuentes de empleo.
- V. No haber sido beneficiario de otros programas de la Dirección de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, en cualquiera de sus modalidades, en el ejercicio actual o en el inmediato anterior.
- VI. No ser beneficiario de algún otro programa vigente en el Municipio.



- VII. No presentar adeudos en cartera vencida en programa alguno auspiciado por el Municipio, cualquiera que sea su naturaleza.
- VIII. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante las instancias Municipales y Federales, ya sea que se trate de impuestos, derechos o productos.
- IX. Contar con el perfil de costos del proyecto, que será la base para la determinación de viabilidad del mismo.
- X. Acreditar la capacidad de pago para cubrir las obligaciones contraídas, con base en el análisis (no restrictivo) del Reporte de Crédito Especial emitido por el Buró de Crédito.
- XI. Contar con un aval.
- XII. Se dará preferencia a proyectos originados por personas pertenecientes a grupos vulnerables, entre ellos: mujeres, madres solteras, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros, para la implementación de proyectos con un enfoque de economía social y solidaria.
- XIII. No podrán ser considerados para apoyo los siguientes conceptos: pago o adquisición de deuda; adquisición o enajenación de inmuebles, gastos de juicios sucesorios y pago de honorarios.

10.2 Requisitos

El solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de inscripción al Programa.
- II. Participación en un curso o taller de formación empresarial coordinado por el Departamento de Fomento Económico (titular y aval).
- III. Perfil de costos del proyecto o copia del expediente y carta de liberación de la incubadora que acompañó el desarrollo del mismo (nuevos emprendimientos).
- IV. Cotizaciones de la aplicación proyectada del monto solicitado. Para adquisición de activo fijo, con al menos tres proveedores diferentes.
- V. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) (titular y aval).
- VI. CURP (titular y aval).
- VII. Comprobante de domicilio de residencia, no mayor a 3 meses (titular y aval).
- VIII. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, del negocio, establecimiento o empresa ubicada en el municipio de Zacatecas.
- IX. Cédula de Identificación Fiscal, Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, no mayor a 3 meses.
- X. Comprobante de Inscripción al Padrón Municipal de Comercio, de pago de Fierro de Herrar o cualquier otro documento vigente que avale su actividad económica o productiva, o carta compromiso de registro en el Padrón Municipal de Comercio dentro de un plazo no mayor a 3 meses (nuevos emprendimientos).



- XI. Pago del impuesto predial del inmueble o predio donde se encuentra ubicado el negocio (en caso de ser propietario del mismo), o copia del contrato de arrendamiento vigente.
- XII. Reporte de Crédito Especial emitido por Buró de Crédito (titular y aval).
- XIII. Bien en garantía, hipotecaria o prendaria, del titular o el aval, en favor del Municipio de Zacatecas con las siguientes características:
 - a. Garantía Hipotecaria. Escritura pública original o copia certificada de la misma con un valor al menos igual al importe del financiamiento solicitado. Se deberá presentar también comprobante de pago del impuesto predial vigente.
 - b. Garantía Prendaria. Factura original de bienes muebles con un valor de al menos dos veces a uno del monto total financiado. En caso de tratarse de facturas electrónicas, se deberá presentar también la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV. Cuando el solicitante represente a una persona moral deberá presentar:
 - a. Copia del acta constitutiva.
 - b. Copia del poder notarial para actos de administración.

10.3 Derechos y obligaciones.

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna, así como a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para poder participar del programa.

Las personas que resulten beneficiadas del presente programa tienen los siguientes derechos y obligaciones:

10.3.1 Derechos.

- I. Recibir de los servidores públicos que prestan el servicio en el programa, información clara y oportuna.
- II. Recibir de los servidores públicos que prestan sus servicios en el programa, un trato digno, respetuoso, equitativo e incluyente, sin distinción de grupo étnico, filiación política, ideológica o religiosa.
- III. Manejo reservado y confidencial de la información proporcionada.
- IV. Gestión gratuita de los recursos del programa, cumpliendo los requisitos del mismo.
- V. Interponer el recurso de revisión ante la Secretaría de Ayuntamiento y Gobierno del Municipio.

10.3.2 Obligaciones.

- I. Proporcionar todos los documentos que le solicite el personal del programa.



- II. Cumplir todos los requisitos y términos descritos en las presentes reglas de operación.
- III. Aplicar los recursos para los fines autorizados del programa.
- IV. Aceptar visita domiciliaria por parte de las Autoridades Ejecutoras, Evaluadoras y Fiscalizadoras para la verificación de la información proporcionada y para dar seguimiento a la correcta aplicación e inversión de los recursos otorgados mediante el programa.
- V. Aportar a la Autoridad Ejecutora, el soporte o evidencia solicitado por ésta, ya sea documental, fotográfica o en cualquier formato y medio.
- VI. Informar a el Departamento de Fomento Económico sobre cualquier cambio sobre la información proporcionada.
- VII. Participar en la conformación y capacitación de los comités de contraloría social, instancia que coadyuvara en la supervisión y vigilancia del programa.
- VIII. Cumplir con los términos pactados en el contrato de crédito.

11. Operación del programa.

La Autoridad Competente autorizará el listado de requisitos que deben cubrir los solicitantes de los incentivos financieros, así como la documentación que deberá contener como mínimo cada solicitud a efecto de, en su caso, disminuir en lo posible los riesgos de no pago.

De igual manera, con la autorización de la Autoridad Competente, el Organismo Ejecutor podrá invertir los recursos líquidos del Fondo de los instrumentos bancarios de mayor rendimiento posible y a los plazos más convenientes, de acuerdo a las necesidades derivadas de la operación del Fondo, y deberá presentar la información contable relacionada con la situación del patrimonio del Fondo.

Toda solicitud de crédito presentada, deberá ser analizada y resuelta por el organismo ejecutor del programa y sujeta a aprobación del Comité Técnico. Las resoluciones a los dictámenes podrán ser en dos sentidos únicamente, que serán:

- I. Positivos. Aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos de forma y fondo;
- II. Negativos. Aquellas solicitudes que no cumplan con las especificaciones y requisitos que marcan las presentes reglas de operación.

Los plazos y periodos de gracia para el pago de los créditos autorizados, los determinará el Comité, atendiendo a los siguientes criterios:

- I. El monto solicitado;
- II. Capacidad de pago del solicitante;
- III. Los plazos no deberán sobrepasar los 12 (doce) meses, independientemente de que pase del ejercicio fiscal correspondiente;



- IV. Se podrá otorgar un período de gracia de entre uno y tres meses para el inicio de las amortizaciones de los créditos a partir de la ministración de los recursos, con base en las características sociodemográficas y de vulnerabilidad del solicitante, la naturaleza del proyecto y los tiempos necesarios para la instalación, implementación y arranque de los mismos.

La forma de pago será mensual, bajo el esquema de pagos iguales; la tasa de interés aplicable será del 1% mensual ordinario y en caso de mora será de un 2% sobre los saldos vencidos.

Autorizada la solicitud de crédito, se elaborará un oficio en el que se comuniqué al solicitante, las condiciones en las que le fue autorizado el financiamiento, dándole un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días para su disposición. En los casos en que el dictamen resulte negativo, se presentará a la Autoridad Competente, un informe que contenga las principales variables de identificación del proyecto y las razones de no aprobación, informando por escrito al solicitante sobre el resultado del mismo.

Cuando el solicitante de crédito requiera la devolución de sus documentos objeto del análisis del proyecto, deberá solicitarlos por escrito, regresando exclusivamente la documentación entregada por él; el resto de los documentos se conservarán para archivo.

Aceptadas las condiciones definitivas del financiamiento por el solicitante, se procederá a la formulación del contrato y pagarés correspondientes, los cuales deberán contener las principales variables del acuerdo de autorización de la Autoridad Competente.

La obligación de pago por parte del beneficiario, nace desde el momento en que se otorga el crédito, y culmina hasta la extinción de este, pudiendo ser de manera administrativa, extrajudicial o judicial, según sea el caso.

11.1. Otorgamiento del crédito.

Los contratos de crédito serán suscritos por el acreditado, garante hipotecario y avales y deudores solidarios, y por la Administración del Fondo. El contrato debidamente registrado, en su caso los pagarés y carta aceptación del financiamiento autorizado, que amparan el crédito, quedarán resguardados y las copias del contrato se anexarán en el expediente de crédito. La Administración del Fondo incorporará al texto del contrato de crédito, los párrafos conducentes de estas reglas, a efecto de que los acreditados se sujeten a ellas. Concluidos los trámites, la Administración entregará los recursos al acreditado.

11.2. Supervisión y seguimiento del crédito.

Al obtener los recursos crediticios, el beneficiario contará con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para la aplicación de los mismos, debiendo amparar esta aplicación con la documentación correspondiente.



Para los efectos de la comprobación de inversión no se tomará en cuenta el impuesto al valor agregado, aunque esté incluido en el importe de la adquisición.

En caso que la inversión del proyecto no pueda ser realizada en el plazo establecido se concederá una sola prórroga de 30 (treinta) días naturales para la comprobación del mismo.

Si el plazo no es suficiente se deberá presentar al Comité Técnico propuesta de ampliación de plazo para la comprobación del crédito.

La comprobación se realizará con las copias de los comprobantes y se elaborará reporte de comprobación del acreditado por parte del área de Promoción, al momento de la recepción de los comprobantes.

11.3. Recuperación del crédito.

El pago de las amortizaciones se realizará a través de depósito bancario o transferencia electrónica (o mediante los medios que se implementen, considerándose el sistema de pagos que maneje la institución bancaria) en la cuenta del programa, a más tardar el día 5 de cada mes. Dicha cuenta se hará saber al acreditado en el momento de la disposición del financiamiento. Los beneficiados deberán hacer llegar al organismo ejecutor, copia del depósito o transferencia realizada a la cuenta habilitada para tal efecto a más tardar el día 7 de cada mes.

Cuando el financiamiento otorgado se encuentre con saldo vencido en intereses y capital, las acciones que el Fondo implementará para la recuperación del adeudo serán:

- I. De 1 a 3 amortizaciones de capital vencidas, se realizarán requerimientos telefónicos o por oficio y en su caso visitas al establecimiento, para constatar los motivos que originaron el retraso en el pago y efectuar el requerimiento del mismo.
- II. Más de 3 amortizaciones vencidas, el expediente del crédito será turnado a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno Municipal, y se procederá a la cobranza por la vía judicial. En el caso de negociación de pagos de un acreditado con más de 3 mensualidades vencidas, se someterá la solicitud a consideración del Comité Técnico para su aprobación.
- III. De los financiamientos en mora, se informará al Comité Técnico del Fondo, las respectivas acciones realizadas y sus resultados.

Las acciones de cobro administrativo o extrajudicial, serán a cargo de personal del personal adscrito a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable.



La Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable, podrá emplear los medios necesarios para hacer saber al deudor que su crédito ha caído en mora y que se inicia el procedimiento para la recuperación del mismo, auxiliándose para tal efecto de su personal adscrito.

11.4. Sanciones.

Las sanciones se aplicarán en el caso de que las amortizaciones del crédito no sean cubiertas oportunamente, según el programa preestablecido.

Se generarán intereses moratorios sobre el importe de los pagos no realizados, a la tasa del 2% mensual, considerándose como base mixta, durante el tiempo que dure la mora.

El Presidente del Comité Técnico podrá autorizar condonaciones de intereses moratorios hasta por el 100% de estos, debiendo presentar en la siguiente sesión del Comité, un informe de las condonaciones realizadas.

En el supuesto que el acreditado finiquite su adeudo con condonación de intereses o que no haya comprobado la inversión; no será sujeto nuevamente de financiamiento ya sea de manera directa o indirectamente.

Tratándose del cobro coactivo o legal, será la Dirección Jurídica del Municipio, quien tenga la facultad de presentar las demandas correspondientes ante los órganos judiciales competentes.

12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.

12.1 Transparencia.

Estas reglas de operación, posterior a su aprobación por el H. Ayuntamiento, deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal de Zacatecas y estar disponibles para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable Municipal, al interior del edificio que ocupa el Ayuntamiento en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, y en la página electrónica del Ayuntamiento de Zacatecas <https://capitaldezacatecas.gob.mx>.

La Dirección General de Innovación y Desarrollo Económico Sustentable Municipal, a través del Departamento de Fomento Económico, será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar y los sectores de la población beneficiados.

12.2 Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del presente programa serán atendidas por parte de la coordinación del programa y el Órgano Interno de Control o a la interposición



del recurso de revisión, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Las y los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, sugerencias, peticiones y reconocimientos ante las instancias anteriormente mencionadas o directamente a la coordinación del programa, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación o que contravengan sus disposiciones y demás normas mediante medios alternativos que se describen a continuación:

- Correo electrónico: organointernodecontrolzac@gmail.com
- Sistema de Atención Ciudadana (SAC):
<https://contraloriamunicipaldezacatecas.gob.mx/index1.php?ij=234>
- Vía telefónica: 492 923 9421 extensiones 220, 222 y 225.
- WhatsApp: 492 228 2122.
- Por escrito o verbalmente: De lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas, en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, en la Unidad de Quejas o en el buzón de quejas ubicados en el mismo domicilio.
- Recurso de revisión por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno.

12.3 Padrón de beneficiarios.

El listado de todos los beneficiarios de este programa se podrá consultar a través de los canales oficiales de transparencia y rendición de cuentas del H. Ayuntamiento de Zacatecas.

Con excepción del nombre, para la protección de los datos personales del beneficiario, se deberán omitir el domicilio y otros datos que contravengan las disposiciones oficiales en materia de protección de datos personales.

Toda la información del padrón se recabará por los formatos de inscripción de los beneficiarios que se incluye en los anexos de estas Reglas de Operación.

LEYENDA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



AVISO DE PRIVACIDAD

El Municipio de Zacatecas, con domicilio en Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Col. Lázaro Cárdenas, Código Postal 98040, Zacatecas, Zacatecas, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, y demás normatividad que resulte aplicable.

Sus datos personales se recaban con la finalidad de registrar su asistencia en un evento público, cumplir requisitos para los diferentes trámites y servicios, garantizar la seguridad del personal y visitantes al Municipio; así como llevar registro y seguimiento de quien se le brinda orientación y asesoría.

Si desea consultar el aviso de privacidad integral puede hacerlo en <https://transparencia.capitaldezacatecas.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Las reglas de operación serán vigentes para el ejercicio fiscal 2025. Podrán ser ratificadas, modificadas o renovadas en su totalidad para el siguiente ejercicio fiscal.

Lic. Miguel Ángel Varela
Pinedo
Presidente Municipal

Mtra. Wendy Guadalupe
Valdez Organista
Síndica Municipal

Dr. Manuel Castillo Romero
Director General de
Innovación y Desarrollo
Económico Sustentable

C. Marco Antonio Salazar Valadez
Departamento de Fomento Económico